



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Presidencia N° 122-2022-IPD/P

Lima, 14 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe N° 0001854-2022-PMD/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva; el Informe N° 000008-2022-GCT-DINADAF/IPD y el Memorando Múltiple N° 000008-2022-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe Final N° 004-2022-CM/IPD, emitido por el Comité de Mecenazgo Deportivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, tiene por objeto promover el mecenazgo deportivo de las personas naturales o jurídicas de derecho privado para la difusión y promoción del deportista, deportista con discapacidad, entrenadores y fomento de infraestructura;

Que, el artículo 5 de la Ley de Mecenazgo Deportivo detalla las cinco (5) actividades deportivas a financiar, precisando que las mismas deben ser previamente aprobadas por el IPD y que le corresponde a dicha entidad su monitoreo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 217-2017-EF, se aprobaron las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo, estableciéndose en el mismo que los beneficiarios deportivos deben solicitar al IPD, previamente a que se efectúe la donación o aporte, la aprobación de la actividad deportiva a financiar, conforme al procedimiento que se apruebe para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, versión 1, denominada *"Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo"*, con la finalidad de facilitar el desarrollo del deporte a través de las actividades deportivas a financiar de conformidad a la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo;

Que, tanto el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, como la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, han establecido obligaciones que los beneficiarios deportivos deben cumplir, tales como, ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo, una declaración jurada que acredite la donación, así como un informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas o patrocinador, de acuerdo al Anexo N° 03 de la citada Directiva, y conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado. Asimismo, deberá disponerse que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF) supervise el uso del beneficio, según el cronograma de ejecución antes señalado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 281-2017-IPD/P, de fecha 28 de noviembre de 2017, se designó al Comité de Mecenazgo Deportivo de la entidad, el mismo que tiene a su cargo la evaluación y elaboración del informe final de las solicitudes presentadas, previa opinión favorable de la DINADAF;

Que, con fechas 8, 9 y 14 de setiembre de 2022, el deportista Adriano Viale Aguirre de la Federación Deportiva Peruana de Badminton, solicitó al IPD la aprobación de las actividades deportivas: (1) *"Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales"* y (2) *"Contratación y Pago de Subvención a*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Deportistas y Entrenadores, así como pago de Primas por Seguros Particulares”; a través del Sistema Web de Mecenazgo Deportivo, para ser calificado como beneficiario deportivo, acompañando para ello la Carta de Compromiso del Mecenazgo;

Que, mediante Informe N° 001854-2022-PMD/IPD, de fecha 15 de setiembre del 2022, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la DINADAF concluyó que la participación del deportista Adriano Viale Aguirre en los eventos deportivos internacionales y en el centro de entrenamiento olímpico, junto con la adquisición de materiales deportivos, contribuirán con su proceso de preparación y formación para la alta competencia;

Que, mediante Informe N° 000008-2022-GCT-DINADAF/IPD, de fecha 19 de setiembre de 2022, la especialista de la DINADAF emitió opinión respecto a la solicitud del deportista Adriano Viale Aguirre, manifestando que se ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo, y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, para la aprobación de las actividades deportivas a financiar; recomendando derivar el citado informe al Comité de Mecenazgo, para continuar con el procedimiento establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000008-2022-DINADAF/IPD, de fecha 19 de setiembre de 2022, la DINADAF, en calidad de órgano responsable, emitió opinión favorable para la aprobación de actividades a financiar solicitada por el deportista Adriano Viale Aguirre, cumpliendo con remitir al Comité de Mecenazgo los informes sustentatorios;

Que, mediante Informe Final N° 004-2022-CM/IPD, de fecha 11 de octubre de 2022, el Comité de Mecenazgo Deportivo, atendiendo a lo evaluado por la DINADAF, emitió opinión favorable para la aprobación de las actividades deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo y a la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, toda vez que se ha verificado que el deportista Adriano Viale Aguirre cumplió con presentar los requisitos exigidos en la normativa citada;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo; el Decreto Supremo N° 217-2017-EF, que aprueba las Normas Reglamentarias de la Ley de Mecenazgo Deportivo; y la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, denominada “Aprobación, Supervisión e Informe de la Ejecución de las Actividades Deportivas a financiar conforme a la Ley de Mecenazgo Deportivo”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 260-2017-IPD/P, de fecha 31 de octubre de 2017;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de actividades deportivas a financiar

Aprobar las actividades deportivas a financiar: (1) “*Subvención de viajes, viáticos y desplazamientos de delegaciones o representantes oficiales*” y (2) “*Contratación y Pago de Subvención a Deportistas y Entrenadores, así como pago de Primas por Seguros Particulares*” – (subvención a deportista), solicitadas por el deportista Adriano Viale Aguirre, por el monto de S/ 15,151.00 Soles (Quince Mil Ciento Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), de conformidad con la Carta de Compromiso de Mecenazgo de la empresa “Fit Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.”, con RUC 20472315154, a fin de financiar los gastos para su viaje, alimentación, preparación y entrenamiento, desde el 16 de octubre hasta el 4 de diciembre de 2022, así como para la adquisición de materiales deportivos.

Artículo 2°.- Cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Actividades

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo haga uso del beneficio según el cronograma de ejecución de la actividad deportiva aprobada, cuya supervisión estará a cargo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, por lo que en caso ocurra alguna cancelación que implique la actualización de dicho cronograma de actividades, deberá informarlo oportunamente al Comité de Mecenazgo Deportivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3.3 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF.

Artículo 3º.- Ingreso en el Sistema Web de Mecenazgo Deportivo

Disponer que el beneficiario del mecenazgo deportivo debe ingresar al Sistema Web de Mecenazgo Deportivo: (i) la declaración jurada que acredita la donación recibida, de acuerdo a lo señalado en las Normas Reglamentarias de la Ley N° 30479, Ley de Mecenazgo Deportivo y (ii) el informe sobre las donaciones y/o aportes realizados por el mecenas de acuerdo con el Anexo N° 03 de la Directiva N° 069-2017-IPD/DINADAF, conforme al cronograma de ejecución de la actividad deportiva presentado.

Artículo 4º.- Notificación

Notificar la presente resolución al deportista Adriano Viale Aguirre, al mecenas "Fit Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.", así como a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

MÁXIMO ENRIQUE PÉREZ ZEVALLOS
Presidente
Instituto Peruano del Deporte